



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-066

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-064

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa 28 individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18, literales d) e i), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior en referencia al ejercicio de la autonomía responsable, establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;

i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)

Que, en el Art. 45, de la LOES, como Principios de Cogobierno, se señalan: *"El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*

Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos."

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres."*

Que, el Art. 47 de la ley ibídem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 59 de la misma ley, determina: *"En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales."*

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años..."*;

Que, la Octava Disposición Transitoria del mismo Estatuto, determina que: *"Hasta que se estructure el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y a fin de evitar el vacío de cogobierno, se integrará un Consejo Universitario Provisional, el cual en un plazo de noventa días expedirá el Reglamento que norme el proceso para la elección de los miembros del Consejo Universitario, según la ley; y desarrollará el proceso electoral que corresponda. Concluirá su función con la posesión de los nuevos miembros del Consejo Universitario. El Rector integrará el Consejo Universitario Provisional dentro del plazo de 8 días de su designación y posesión, con representantes de los docentes, servidores públicos y estudiantes que venían actuando en el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica del Ejército - ESPE, y que mantengan la condición de docentes, estudiantes y servidores públicos y los vicerrectores."*

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, respecto a las atribuciones del H. Consejo Universitario, determina: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario (...) z. Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su resolución será de acatamiento obligatorio; (...)";*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 13 y 17 de diciembre de 2013, expide el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución HCUP-ESPE-R022-2013, puesta en ejecución con orden de rectorado 2014-020-ESPE-a-3, del 16 de enero de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 24 y 28 de abril de 2014, respectivamente, aprobó la primera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su codificación, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-019 y 021, puestas en ejecución con orden de rectorado 2014-108-ESPE-a-3, del 20 de mayo de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria del 7 de noviembre de 2014 y extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de los mismos mes y año, aprobó la segunda reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-148 y 193, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-111, del 1 de diciembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones extraordinarias del 16 y 23 de diciembre de 2014, aprobó la tercera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-201 y 207, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-003, del 5 de enero de 2015;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-001, del 9 de enero de 2015, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2015-004, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-010, del 9 de enero de 2015, reconsideró las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-201 y 207, mencionadas en el considerando que antecede, relacionadas con el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo pertinente a los requisitos para ser candidato/a, considerando lo señalado en el Art. 11 numerales 1, 2 y 3, últimos incisos; y, Art. 8, numeral 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado; y, dispuso a la Procuraduría de la Universidad, la codificación del mencionado Reglamento de Elecciones;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-004, del 28 de enero de 2015, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, de fecha 29 de enero de 2015, Codifico el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-009, del 8 de mayo de 2015, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-060, de fecha 11 de mayo de 2015, estableció como nueva fecha de elecciones de representantes al Honorable Consejo Universitario, el 30 de julio de 2015; e indicó que la Comisión Electoral presentará una nueva propuesta del nuevo cronograma de elecciones de representantes al Honorable Consejo Universitario;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional en la en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-009, del 15 de mayo de 2015, conoció: el memorando Ref. 2015-0346-VAG-ESPE-a, de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Crnl. EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, Presidente de la Comisión Electoral, mediante el cual remite el Instructivo de ampliación proceso electoral y el nuevo cronograma; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-064;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario Provisional, ESPE-HCUP-RES-2015-064, adoptada al tratar el primero punto del orden del día de la sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2015, en el siguiente sentido:

"a) Aprobar el Instructivo para dar cumplimiento a la ampliación del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario y Colegios Electorales del CES, período agosto 2015-agosto 2017; y, el nuevo cronograma.

Art. 2.- El Instructivo para dar cumplimiento a la ampliación del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario y Colegios Electorales del CES, se anexa a esta orden de rectorado, en seis (06) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Esta Resolución debe ser notificada al Consejo de Educación Superior.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Directores de Unidades Académicas Externas; Directores de Unidades Académicas Especiales; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 15 de mayo de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VICERRECTORADO ACADÉMICO-GENERAL

Sangolquí, 12 de mayo de 2015-ESPE-VICE-ACAD

INSTRUCTIVO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA AMPLIACION DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y COLEGIOS ELECTORALES DEL CES, PERIODO AGO-2015-AGO-2017

A. FINALIDAD

Emitir disposiciones para el **PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES PARA EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y COLEGIOS ELECTORALES DEL CES, PERIODO AGO-2015-AGO-2017**

B. ANTECEDENTES

- El Art. 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE dispone: "Los representantes de docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores y sus respectivos alternos serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas individuales.
- El Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, en su CAPITULO I-Ámbito y Disposiciones Generales en su Art. 1 **Ámbito**, establece las bases para la elección de los integrantes del órgano colegiado académico superior de las fuerzas armadas ESPE, representantes de los docentes, estudiantes, servidoras/es públicos y trabajadoras/es y, graduadas/es acorde con los principios de calidad, igualdad de condiciones, alternabilidad y equidad de género (ANEXO A).
- *Resolución No. ESPE-HCUP-RES-2015-058, de fecha 11 de mayo de 2015, donde se resuelve:*
"a Establecer como nueva fecha de elecciones de representantes al Honorable Consejo Universitario, el 30 de julio de 2015.
b Ampliar el proceso de inscripción de candidaturas que permitan garantizar el principio de igualdad de oportunidades, representatividad, alternabilidad, y equidad de género, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior".

C. AMBITO

DIGNIDADES A ELEGIR.-

Las dignidades a elegir, conforme al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas

"ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, Art.2 son :

ORD.	CANT.	DIGNIDAD
		REPRESENTANTES POR DOCENTES De la siguiente manera: ✓ 2 por la Matriz ✓ 1 por extensiones y unidades académicas externas ✓ 1 por unidades académicas especiales
1	4	
2	1	REPRESENTANTES POR ESTUDIANTES
3	1	REPRESENTANTES POR GRADUADOS
4	1	REPRESENTANTES POR SERVIDORES/TRABAJADORES

• **DERECHO AL VOTO.-**

De conformidad con el Art. 4 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, establece que tienen derecho al voto todos los integrantes de la comunidad universitaria que cumplen los requisitos que se determinan en el mencionado Reglamento.

• **CALIDAD DEL VOTO.-**

El Art. 5 del antepuesto reglamento establece que el voto es personal, universal, directo, secreto y voluntario para todos los electores y es escrutado públicamente.

D. PLANIFICACION DE ACTIVIDADES

- Las fechas re-programadas para el resto del proceso eleccionario 2014-2015 en la matriz y sedes de la Universidad de las Fuerzas Armadas son las siguientes, considerando la ampliación de inscripción de candidaturas para dar cumplimiento a la alternabilidad y equidad de género:

NOMBRE DE LA TAREA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
Inscripción ampliada para nuevas candidaturas	15 días	lun 18/05/15	vie 05/06/15
Calificación de cumplimiento de requisitos de los nuevos candidatos por parte de la comisión interna designada por la Comisión electoral	4 días	lun 08/06/15	jue 11/06/15
Publicación de las nuevas candidaturas precalificadas	1 día	vie 12/06/15	vie 12/06/15
Impugnación de las nuevas candidaturas	2 días	lun 15/06/15	mar 16/06/15
Traslado de documentos a las nuevas candidaturas impugnadas	2 días	mié 17/06/15	jue 18/06/15
Resolución de impugnaciones ante la comisión electoral de las nuevas candidaturas	2 días	vie 19/06/15	lun 22/06/15
Apelación ante del H.C.U de las nuevas candidaturas	2 días	mar 23/06/15	mié 24/06/15
Resolución del H.C.U de las apelaciones de las nuevas candidaturas	10 días	jue 25/06/15	mié 08/07/15
Publicación de todos/as los candidatos/as calificados / as	1 día	jue 09/07/15	jue 09/07/15
Difusión de campaña electoral Envío de información para el proceso eleccionario y	14 días	vie 10/07/15	mié 29/07/15

ejecución del servicio de voto electrónico			
Elecciones y escrutinio por Junta Electoral	1 día	jue 30/07/15	jue 30/07/15
Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral.	3 días	vie 31/07/15	mar 04/08/15
Publicación de resultados preliminares de los escrutinios por parte de la Comisión Electoral	2 días	mié 05/08/15	jue 06/08/15
Apelación de resultados ante el H.C.U	1 día	vie 07/08/15	vie 07/08/15
Resolución de apelaciones por parte del H.C.U	10 días	lun 10/08/15	vie 21/08/15
Proclamación de resultados definitivos por parte de la comisión electoral	1 día	lun 24/08/15	lun 24/08/15
Notificación de los resultados a los triunfadores y entrega acta final al Rectorado	2 días	mar 25/08/15	mié 26/08/15
Entrega de credenciales y Posesión de representantes en el H.C.U	8 días	jue 27/08/15	lun 07/09/15

E. ORGANIZACIÓN

• COMISIÓN ELECTORAL.-

- La COMISIÓN ELECTORAL será responsable de la planificación, estudio y análisis así como la realización del proceso electoral de manera eficiente y transparente, a través del servicio de voto electrónico, este proceso se desarrollará en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz Sangolquí, sedes, extensiones, unidades académicas externas y unidades académicas especiales, conforme a los Art. 8 y 9 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- La ubicación de la Comisión Electoral es en el Edificio administrativo: Vicerrectorado Académico General
- Revisará las ubicaciones físicas designadas para llevar a cabo el proceso electoral a desarrollarse en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz Sangolquí, sedes, extensiones, unidades académicas externas y unidades académicas especiales realizando las coordinaciones necesarias.

• JUNTAS ELECTORALES.-

De conformidad al Art. 10 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, son organismos con carácter temporal que se encargarán de recibir los sufragios y efectuar la primera fase de los escrutinios. Se integrarán con un mínimo de 3 vocales y un máximo de 5. Cada junta estará compuesta por igual número de vocales principales y suplentes designados por la COMISIÓN ELECTORAL de entre los electores que consten en los padrones electorales. Las juntas electorales no pueden estar integradas por candidatos.

La designación del personal de las juntas electorales serán 15 días antes de las elecciones y su notificación será enviada por mail y escrita a través de la Extensión, Unidades Académicas Externas y Especiales, Directores de Departamentos.

En caso de excusa para no ejercer dichos cargos, siempre que lo justifiquen con los documentos necesarios, se nombrará un reemplazo por parte de la comisión electoral.

En caso de no presentación de los vocales nombrados se completará con los sufragantes que estén presentes en la elección.

Los Juntas Electorales creadas así como el número de URNAS para el proceso eleccionario se cuantifican en la siguiente manera:

RECINTOS ELECTORALES	VOTANTES	DOCENTES	ADMIN	ESTUD.	GRADUADOS	TOTAL URNAS x RECINTO
ESPE LATACUNGA	ESPEL CENTRO ESPEL BELISARIO QUEVEDO UGT	1	1	4		6
IASA II	IASA II	1	1	1		3
ESMIL QUITO	ESMIL	0	0	2		2
ESFORSE	ESFORSE	0	0	2		2
ESMA SALINAS	ESMA ESSUNA	1	1	1		3
ESPE MATRIZ	ESPE MATRIZ (2) UNIDADES ACADEMICAS EXTERNAS (1) HEROES DEL CENEPA IASA I IDIOMAS UNIDADES ACADEMICAS ESPECIALES (1)	4	1	11	2	18
HEROES DEL CENEPA	ESTUDIANTES HC			1		1

- INSTALACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES.-**

De conformidad al Art. 11 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, para la instalación de la junta la o el vocal principal designado en primer lugar cumplirá las funciones de presidente/a. A falta del designado/a asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales según el orden de sus nombramientos. De concurrir solo suplentes, se seguirá el mismo procedimiento. De entre los miembros de una junta se designará un secretario/a. Cada junta electoral se instalará 30 min., antes de la hora de inicio del proceso electoral, en el recinto fijado de manera previa por la COMISIÓN ELECTORAL. Una vez instalada la junta comenzará a recibir los sufragios en la forma prevista por el reglamento e instructivo.

- RECINTOS ELECTORALES:**

Los recintos electorales designados para el proceso eleccionario son los siguientes:

ORD.	NOMBRE	UBICACIÓN	LUGAR DESIGNADO	PERSONAL
1	UFA-ESPE	MATRIZ SANGOLQUI	BIBLIOTECA	ADMINISTRATIVOS
			SALON 2000	DOCENTES
			COLISEO	ESTUDIANTES/ GRADUADOS

2	UFA-ESPE	LATACUNGA	SALA DE USO MULTIPLE	DOCENTES/ADMINISTRATIVOS
			SALON DE LOS MARQUESES	ESTUDIANTES
3	IASA II	SANTO DOMINGO	HALL PRICIPAL DEL AREA ADMINISTRATIVA KM 35	DOCENTES/ADMINISTRATIVOS/ ESTUDIANTES
4	ESMIL	QUITO	BIBLIOTECA	ESTUDIANTES
5	ESMA	SALINAS	CASINO	DOCENTES/ADMINISTRATIVOS/ ESTUDIANTES
6	ESFORSE	AMBATO	CASINO DE VOLUNTARIOS	ESTUDIANTES
7	HEROES DEL CENEPA	QUITO	AULA MAGNA	ESTUDIANTES

- **HORARIOS:**

El proceso eleccionario se realizará a partir de las 08:00 hasta las 17:00 para personal docente y administrativo, estudiantes, y graduados en forma ininterrumpida, en los sitios destinados para el efecto.

F. DISPOSICIONES GENERALES

- **CONVOCATORIA A ELECCIONES.-** Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria, conforme al Art. 14 y su contenido será según el Art. 15 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015.
- La COMISIÓN ELECTORAL designará un Coordinador del proceso electoral para la ESPE matriz, Sangolquí, sedes, extensiones, unidades académicas externas y unidades académicas especiales, y serán los encargados de supervisar, coordinar y ejecutar las disposiciones que emita la COMISIÓN ELECTORAL. A su vez serán los responsables de entregar toda la información de la elección en la matriz al siguiente día de terminada la elección.
- **COMISIONES INTERNAS PARA REVISIÓN:** Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso, la COMISIÓN ELECTORAL designará una comisión interna para: Revisión del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos para las diferentes dignidades.
- **VEEDORES EXTERNOS:** Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso, la COMISIÓN ELECTORAL invitará a veedores externos pertenecientes a Universidades de la localidad.
- Los Directores de Departamento, de Carrera, de Unidades de Extensión y de Unidades Académicas externas y especiales, serán responsables de:
 - a. Difundir la convocatoria e incentivar la participación de docentes e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores en el presente proceso eleccionario.
 - b. Dar las facilidades a los candidatos para la inscripción y su promoción de ser calificados, durante el tiempo requerido por el proceso electoral.
 - c.
- **ELABORACIÓN DE LOS PADRONES.-** Conforme al Reglamento señalado, en su Art. 16 y 18, efectuada la convocatoria los Vicerrectorados, directores de extensiones, directores de las unidades académicas externas y responsables de las unidades

académicas especiales, responderán por los padrones electorales de docentes, investigadoras/es, estudiantes, trabajadores/as, servidores/as y graduados/as, según corresponda a través de las respectivas unidades de Admisión y Registro y de Talento Humano de la Universidad.

En los listados deberán constar:

- a. Los nombres y apellidos con el número de cédula de los sufragantes y;

Para la elaboración de los padrones se considerará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes debidamente matriculados en uno de los cursos regulares de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y que no hayan sido declarados egresados;
2. Los docentes e investigadores con categoría de principales, agregados o auxiliares con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial que tengan más de un año continuo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y,
3. Los servidores y trabajadores que hayan prestado servicios con relación de dependencia en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por más de un año continuo.

- b. En los listados deberá constar, por separado, el personal de docentes e investigadores, servidores públicos y trabajadores y de estudiantes calificados para sufragar, de la matriz, extensión y unidades académicas externas y especiales.

- **INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.-** En cumplimiento a los Arts. 19, 20, 21 y 22 del CAPITULO 5 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, la COMISIÓN ELECTORAL, la COMISIÓN DE REVISIÓN INTERNA, receptorá la inscripción de las candidaturas de los postulantes. Así mismo verificará el estricto cumplimiento del Art. 23 literales a) a la d), en donde se establecen los requisitos para ser candidata/o; los postulantes deben llenar el formulario de inscripción adjuntando los requisitos establecidos.
- **LUGAR.-** El lugar para que la COMISIÓN ELECTORAL, recpte las inscripciones de las candidaturas, calificación, elaboración de notificaciones y recepción de apelaciones será en la Secretaria de la Comisión Electoral, ubicada en el Edificio administrativo: Vicerrectorado Académico General
- **PLAZO.-** El plazo de entrega de esta documentación será de acuerdo al cronograma establecido, descrito en el literal D PLANIFICACION DE ACTIVIDADES del presente instructivo.
- **PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS CALIFICADAS.-** Se lo realizará a través de la Unidad de la Comunicación Social, en el portal de la ESPE y MIESPE, de acuerdo al literal D PLANIFICACION DE ACTIVIDADES del presente instructivo.
- **PUBLICIDAD DE LAS CANDIDATURAS.-** Conforme al Art. 25 del Reglamento en mención, las candidaturas calificadas serán puestas en conocimiento de la comunidad universitaria por los medios que la COMISIÓN ELECTORAL determine y autorice. Desde la calificación favorable de los candidatos hasta dos días antes de la fecha fijada para la votación, los candidatos podrán ejecutar actos y actividades de difusión y conocimiento de sus candidaturas a través de los medios autorizados por la COMISIÓN ELECTORAL.

- **DE LA VOTACIÓN, PERIODO PARA LA VOTACIÓN, INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS ELECTORALES, PROCESO DE VOTACIÓN, RECEPCIÓN DEL SUFRAGIO, ACTAS Y ESCRUTINIOS,** se dará cumplimiento a lo establecido en los Arts. 28 al 35 utilizando un sistema de voto electrónico contratado, de acuerdo al horario y cronograma establecido para este fin.
- **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.-** La COMISIÓN ELECTORAL por intermedio de su presidente, procederá a la proclamación de resultados preliminares dentro de los tres días posteriores, mediante acta suscrita por todos los miembros, de conformidad con el Art. 38 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015.
- **VALIDACIÓN DE RESULTADOS Y POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES GANADORES.-** La validación de los resultados se la realizará mediante Orden de Rectorado y se procederá a la correspondiente posesión de los miembros del H. Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de conformidad con los Arts. 38 y 39 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, y de los Representantes para los Colegios electorales del CES, de acuerdo al cronograma establecido para este fin.

G. DISPOSICIONES PARTICULARES

1. Rectorado

1.1 Unidad de Desarrollo Institucional

Dispondrá reservar de fondos para realizar el Proceso Electoral que incluye la contratación del servicio de voto electrónico y otros.

1.2 Unidad de Comunicaciones

- a. Apoyará a los candidatos y será responsable de la difusión del proceso electoral y promoción de candidatos mediante la radio Skape, Internet, carteleras, hojas volantes, afiches, minuto cívico y otros.
- b. Publicará los resultados enviados por la comisión electoral, mediante Radio Skape, Internet, carteleras, hojas volantes, afiches, minuto cívico y otros, de acuerdo al cronograma establecido para este fin.

1.3 Secretaría General

Realizará la certificación de los padrones electorales entregados por los Vicerrectorados Administrativo y de Docencia.

2. Vicerrectorado Administrativo

2.1 Unidad Financiera

- a. Solicitará a la Unidad Financiera la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la planificación y el presupuesto solicitado.
- b. Realizará el pago del servicio contratado para el voto electrónico y otros, de acuerdo a los documentos correspondientes.

2.2 Unidad de Logística

Dispondrá a la Unidad Logística realice el trámite reglamentario para la provisión del servicio de VOTO ELECTRONICO y otros, con el carácter de urgente.

2.3 Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

2.3.1 Dispondrá a la Dirección de la UTIC designe cuatro técnicos para que participen en la capacitación del voto electrónico para el soporte necesario.

2.3.2 Publicarán los padrones electorales para que los electores puedan realizar su consulta si están o no empadronados.

2.3.3 Desarrollará una herramienta informática que permita realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte de la Comisión Interna designada por la Comisión Electoral.

2.3.4 Facilitará los medios tecnológicos necesarios para que los votantes puedan verificar su lugar de sufragio y otros (mesa de información) los mismos que deben estar disponibles en cada recinto electoral designado.

2.4 Unidad de Servicios Universitarios, Direcciones ESPE – Latacunga, Héroes del Cenepa, ESMA/ ESSUNA, IASA 2, ESMIL, ESFORSE

a. Dispondrá a la Unidad de Servicios Universitarios proporcione refrigerios en la mañana, tarde y almuerzo para el equipo técnico externo que brinde el soporte del voto electrónico, estudiantes que conforman las diferentes mesas electorales y Veedores Externos que garantizarán la transparencia del proceso

b. Dispondrá se facilite el transporte para el traslado del personal docente, administrativo, estudiantes desde el IASA I y Héroes del Cenepa hacia el campus Matriz ida y retorno, de acuerdo a la planificación de la Comisión Electoral.

c. Dispondrá se facilite el transporte para el traslado del personal Comisiones de Revisión interna así como para los Veedores Externos que garantizarán la transparencia del proceso electoral.

d. Facilitará el salón 2000 de la sede matriz de la universidad para el desarrollo del proceso electoral desde las 07:00 hasta las 20:00 horas.

e. Dispondrá a la Unidad de Servicios Universitarios proporcione 70 ánforas dónde se depositará el documento emitido por el sistema de voto electrónico de haber ejercido el voto de los votantes y las tarjetas.

f. Facilitará el transporte para los coordinadores de los recintos electorales designados, con la finalidad de que procedan a entregar información del proceso electoral en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, Sangolqui.

2.5 Unidad de Desarrollo Físico, Direcciones ESPE – Latacunga, Héroes del Cenepa, ESMA/ ESSUNA, IASA 2, ESMIL, ESFORSE

a. Dispondrá el arreglo de los locales (mesas, sillas, manteles, etc.,) por cada URNA en las ubicaciones establecidas para este fin para el desarrollo del proceso en coordinación con la UTH, la USU y la Comisión Electoral.

- b. Dispondrá la instalación de tomas eléctricas para la conexión de los equipos, en las ubicaciones establecidas para este fin. Realizará las coordinaciones con la COMISIÓN ELECTORAL.
- c. Se responsabilizará de la limpieza y adecuación de los lugares designados para las votaciones

2.6 Unidad de Talento Humano

- a. Elaborará y entregará los padrones electorales del personal administrativo y docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, donde conste nombres y apellidos completos y número de cédula con espacio para la firma, por sedes, extensiones, unidades académicas externas, y unidades académicas especiales, de acuerdo al Art. 16 y 18 del Reglamento en mención, las cuales deben ser certificadas por Secretaría General.
- b. Brindará las facilidades necesarias para que los servidores públicos y docentes investigadores participen en el proceso electoral.

2.7 Unidad de Seguridad, Direcciones ESPE – Latacunga, Héroes del Cenepa, ESMA/ ESSUNA, IASA 2, ESMIL, ESFORSE

- a. Preparará disposiciones de seguridad iniciales y durante el día en los lugares en donde se desarrolle la votación.
- b. Proporcionará la seguridad permanente para el cuidado de equipos y documentos que se utilicen en estas votaciones.
- c. Proporcionará la escolta militar para el coordinador de los recintos electorales designados, quien debe recibir y entregar el material electoral.

3. Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

- a. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo
- b. Dispondrá el uso de la Biblioteca Alejandro Segovia para las votaciones del personal administrativo en el horario de 07:00 a 20:00.

4. Vicerrectorado de Docencia

- a. Dispondrá a la Unidad de Admisión y Registro la elaboración y entrega de los padrones electorales de los estudiantes matriculados, donde conste nombres y apellidos completos y número de cédula con espacio para la firma, por **sede; extensiones y unidades académicas externas; y unidades académicas especiales**, de acuerdo al Art. 16 del Reglamento en mención, las cuales debe ser certificadas por Secretaría General.
- b. Dispondrá la participación de los directores de: **sedes; extensiones y unidades académicas externas; y unidades académicas especiales**, departamentos, programas carrera y unidades bajo su mando.
- c. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

d. Dispondrá el uso del Coliseo General Iturralde para las votaciones de los estudiantes en el horario de 07:00 a 20:00.

5. Dirección ESPE – Latacunga, Héroes del Cenepa, UGT (ITSA), ESMA, ESSUNA, IASA1, IASA 2, ESMIL, ESFORSE.

- a. Designará un Coordinador responsable para todo el proceso eleccionario.
- b. Designará un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo al literal E. ORGANIZACIÓN del presente Instructivo, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- c. Designará una persona para que asista a la capacitación del sistema de voto electrónico quien capacitará a los miembros de las juntas electorales. A su vez realizará el soporte técnico en el inicio, desarrollo y cierre del proceso eleccionario.
- d. Proporcionará la seguridad permanente en el inicio, desarrollo y cierre del proceso eleccionario.
- e. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

TRANSITORIA: Se derogan todos los instructivos anteriores para el proceso electoral.

DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1: Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico-General
Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
Ejemplar No. 4: Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 5: ESPE Latacunga
Ejemplar No. 6: IASA 1
Ejemplar No. 7: Héroes del Cenepa
Ejemplar No. 8: IASA II-Santo Domingo
Ejemplar No. 9: Extensiones académicas especiales (ESMIL, ESFORCE, ESMA, ESSUNA, UGT)

TOTAL: 13 trece ejemplares

ANEXOS:


ANEXO "A" REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ANEXO "B" LISTADO DE LAS SEDES, EXTENSIONES, UNIDADES ACADEMICAS EXTERNAS Y UNIDADES ACADEMICAS ESPECIALES

ELABORADO POR:



ING. MONICA ARMAS
MIEMBRO COMISIÓN ELECTORAL



ING. WALTER FUERTES, PHD
MIEMBRO COMISIÓN ELECTORAL



SRTA, NATALIA BENITEZ
MIEMBRO COMISIÓN ELECTORAL



DR. RODRIGO VACA
SECRETARIO COMISIÓN ELECTORAL

REVISADO POR



FRANCISCO J. ARMENDÁRIZ
CRNL. EMC.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

APROBADO POR:



ROQUE MOREIRA CEDEÑO
GRAB.
RECTOR DE LA ESPE